



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo de Delegación No. 104-2026, de fecha tres (03) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), mediante este acto procede a notificar al/la Abogado(a) ERIKA YANETH CABALLERO ARGUIJO, en su condición de apoderado legal de la ASOCIACIÓN PUENTE AL DESARROLLO (APD), con RTN. [REDACTED], se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso No. E2025002383, que literalmente dice:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARIA GENERAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026). - EXPEDIENTE E2025002383.-

VISTA: La solicitud junto con los documentos que se acompañan, presentados en fecha 22 de diciembre del año 2025, ante esta SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE EXONERACIONES FISCALES Y FRANQUICIAS ADUANERAS, por el/la Abogado(a) ERIKA YANETH CABALLERO ARGUIJO para que continúe con el trámite a favor de la ASOCIACION PUENTE AL DESARROLLO (APD) con RTN No. [REDACTED], en relación con la SOLICITUD DE EXONERACION DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ACTIVO NETO Y APORTACION SOLIDARIA PARA EL PERIODO FISCAL 2025; previo a resolver y para mejor proveer requiérase a el/la compareciente a efecto de que presente en legal y debida forma la siguiente documentación: 1. Actualizar el Registro de Exonerados conforme al artículo 15 del Decreto No. 25-2016, contentivo de la Ley de Responsabilidad Fiscal, el cual establece: "INCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE EXONERADOS. para gozar de las exenciones, exoneraciones y franquicias aduaneras, todas las personas jurídicas deben inscribirse anualmente en el registro de exonerados en la secretaria de estado en el despacho de finanzas (SEFIN)". Toda la documentación requerida en el/los numeral(es) anterior(es) deberá ser presentada en forma impresa, para lo cual se concede el plazo de 10 días hábiles con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece: "Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFIQUESE. FYS. - FANNY MARISOL FLORES BARAHONA ACUERDO DE DELEGACIÓN 053-2025.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, seis (06) de febrero del del año dos mil veintiséis (2026).


FANNY MARISOL FLORES BARAHONA
Delegada de Secretaría a General
Acuerdo de Delegación No. 104-2026
De fecha 3 de febrero de 2026

